

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0279-2026
30 de septiembre de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0045-2026**, seguido en contra el buque la **BENDICION DEL CIELO**, con Licencia de Pesca No. 4-P-3994-B, propiedad del señor **FRANCISCO MONTEZUMA**, con cédula de identidad personal No. 4-826-2431, se ha dictado:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PE/ 0075-2026
29 de septiembre de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: DESESTIMAR el proceso administrativo seguido al buque **BENDICION DEL CIELO**, con Licencia de Pesca No. 4-P-3994-B, propiedad del señor **FRANCISCO MONTEZUMA**, con cédula de identidad personal No. 4-826-2431, y **desestimar los cargos** formulados con fundamento en los numerales 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR un LLAMADO DE ATENCIÓN al señor **FRANCISCO MONTEZUMA**, con cédula de identidad personal No. 4-826-2431, en su condición de propietario y capitán de la embarcación **BENDICIÓN DEL CIELO**, por el vencimiento de la licencia No. 4-P-3994-A, exhortándolo a mantener vigente la licencia de pesca y a cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 204 de 18 marzo de 2021 y sus concordantes.

TERCERO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 marzo de 2021 y sus concordantes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 30 de septiembre de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 31 de Sept.

de 2016, siendo las

8:00 de la

mañana

del día

del mes

Firma



Se DESFUA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____

de ____ siendo las

____ de la

Firma